

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0770-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 20 Septies y 20 Octies a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Elena Limón García.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de marzo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Crear un Capítulo IV Quáter que defina y regule la Violencia Química.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º, párrafo primero, tercero y cuarto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS QUE SE PROPONEN
<p>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE VIOLENCIA QUÍMICA</p> <p>ÚNICO. – Se adicionan los artículos 20 Septies y 20 Octies Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IV Quáter De la Violencia Química</p> <p>Artículo 20 Septies. – Violencia química es toda acción dolosa realizada con el fin de causar lesiones en el cuerpo de una mujer usando para ello cualquier agente físico, químicos, sustancias corrosivas, irritantes, tóxicos o inflamables.</p> <p>Artículo 20 Octies. - Sumisión química es un método de violencia que se caracteriza por la administración de cualquier sustancia con efectos psicoactivos a una mujer sin su conocimiento ni su consentimiento, con el fin de modificar su estado de conciencia, su comportamiento, anulando su voluntad y dejándola en una situación de indefensión.</p>

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gabriela Camacho